

**CC. DIPUTADOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LIX LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
PRESENTE:**

LA QUE SUSCRIBE, **DIPUTADA MA. EVELIA RODRIGUEZ GARCIA**, INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA Y MIEMBRO DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA Y LA ADHESION DE LOS DIPUTADOS **SERGIO SALOMON CESPEDES PEREGRINA** Y **ROSALIO ZANATTA VIDAURRI**, AMBOS INDEPENDIENTES Y LA ADHESION DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, **PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA** Y **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO** DE LA LIX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 57 FRACCION I , 63 FRACCIÓN II Y 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA: 44 FRACCIÓN II, 134, 135, 144 FRACCIÓN II, 147 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 120 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, VENGO A SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTE ORGANO COLEGIADO PARA SU ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO , APROBACIÓN, **LA INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 2° FRACCIÓN IV DE LA LEY ESTATAL DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA**. AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PRESCRIBE EN SU REFORMADO ARTÍCULO PRIMERO "...EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE...".

LA LEY GENERAL DE SALUD EN SU ARTICULO 7 FRACCIÓN II BIS “ES DE PROMOVER E IMPULSAR QUE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD IMPLEMENTEN PROGRAMAS CUYO OBJETO CONSISTA EN BRINDAR ATENCIÓN MÉDICA INTEGRADA DE CARÁCTER PREVENTIVO, ACORDE CON LA EDAD EL SEXO Y FACTORES DE RIESGO DE LAS PERSONAS”.

FRACCIÓN XI.- APOYAR LA COORDINACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES DE SALUD Y LAS EDUCATIVAS, PARA FORMAR Y CAPACITAR RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD;

EN EL CAPITULO VII DE SALUD MENTAL EN SU ARTICULO 72 DE LA LEY DE SALUD EN EL ESTADO DE PUEBLA, SEÑALA QUE, “LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO ES DE CARÁCTER PRIORITARIO..., ASI COMO OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DIAGNOSTICO, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA SALUD MENTAL”.

EL ART. 90 DE LA MISMA LEY DICE “CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE SALUD Y A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE SU COMPETENCIA, SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS EN LA MATERIA Y COORDINACIÓN CON ÉSTAS”;

Y EN EL ART. 185 FRACCIÓN II. “LA EDUCACIÓN SOBRE LOS EFECTOS DEL ALCOHOL EN LA SALUD Y EN LAS RELACIONES SOCIALES, DIRIGIDA ESPECIALMENTE A NIÑOS, ADOLESCENTES, OBREROS Y CAMPESINOS”.

EL SENADO DE LA REPUBLICA APROBÓ MODIFICACIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD PARA GENERAR MAYOR CONTROL EN EL CONSUMO DE ALCOHOL POR PARTE DE LOS JOVENES MEDIANTE UN PROGRAMA CONTRA EL ALCOHOLISMO Y EL ABUSO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

PROMOVER ACTIVIDADES TENDIENTES A LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS QUE SE REQUIERE PARA LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DEL PAIS EN MATERIA DE SALUD.

LOS EFECTOS SOCIALES QUE CAUSAN LOS TRASTORNOS MENTALES QUE HAN IDO EN AUMENTO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS DAÑANDO EL ENTORNO SOCIAL LO CUAL RECAE EN DEPRESIÓN, AUSENCIA LABORAL, ALCOHOLISMO, TRASTORNOS MENTALES Y HASTA EL CRECIENTE AUMENTO EN SUICIDIOS Y TODA CLASE DE ADICCIONES POR LA FALTA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN OPORTUNA.

RESULTA FUNDAMENTAL ESTABLECER INSTRUMENTOS, POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS TENDIENTES A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL SER HUMANO, ASI COMO MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER SOCIAL CUANDO SE ENCUENTRE EN ESTADO DE VULNERABILIDAD, DESPROTECCIÓN O DESVENTAJA FISICA O MENTAL CON EL OBJETIVO DE LOGRAR SU INCORPORACIÓN A UNA VIDA PLENAMENTE PRODUCTIVA.

EL INICIO DEL CONSUMO DE ALCOHOL SUCEDE CADA VEZ A EDADES MAS TEMPRANAS, COMENZANDO EN PROMEDIO A LOS DOCE AÑOS A NIVEL NACIONAL

EN LA ENCUESTA NACIONAL DE CONSUMO DE DROGAS EN ESTUDIANTES (ENCODE) 2014, REFIERE QUE EN PUEBLA EL 57.3 % DE LOS ADOLESCENTES VARONES HAN PROBADO EL ALCOHOL, MIENTRAS QUE ENTRE LAS MUJERES LO HAN HECHO EL 54.1 %.

CON RESPECTO A LA EDAD DE INICIO DE CONSUMO, EN PUEBLA PARTE DE LOS 13 A LOS 14 AÑOS, PUES CASI UNA TERCERA PARTE DE MENORES INGIERE ALCOHOL DESDE ESA EDAD.

EN MEXICO, LA PRIMERA CAUSA DE MUERTE ENTRE LA JUVENTUD MEXICANA SON LOS ACCIDENTES AUTOMOVILISTICOS ORIGINADOS POR EL CONSUMO Y ABUSO DE ALCOHOL.

ES NECESARIO CONTAR CON INSTRUMENTOS EFICIENTES QUE DISMINUYAN EL IMPACTO NEGATIVO DEL ABUSO DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LAS CONDICIONES DE SALUD EN NUESTRO ESTADO.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, SE PROPONE A LOS INTEGRANTES DE ESTA SOBERANÍA LA SIGUIENTE:



INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 2 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA.

ARTICULO UNICO. - SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN IV DE LA LEY ESTATAL DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA QUE ACTUALMENTE DICE:

“... ARTÍCULO 2. EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, TIENE LAS SIGUIENTES FINALIDADES:

FRACCIÓN IV. LA EXTENSIÓN DE ACTIVIDADES SOLIDARIAS Y RESPONSABLES DE LA POBLACIÓN EN LA PERSEVACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMINETO Y RESTAURACIÓN DE LA SALUD.

DESARROLLAR ACCIONES Y CAMPAÑAS CON ACTIVIDADES EDUCATIVAS PARA DETECTAR, DIAGNOSTICAR Y CONTRIBUIR A LA TOMA DE CONCIENCIA RESPECTO DEL ALCOHOLISMO Y ADOPTAR MEDIDAS PERTINENTES PARA EMPLEAR PROGRAMAS DE SALUD PUBLICA. SE DETERMINARÁ LA OPERATIVIDAD BAJO LA CUAL SE INTERCAMBIARÁ LA INFORMACIÓN NECESARIA ENTRE LAS SECRETARIAS DE SALUD Y EDUCACIÓN.

TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL SIGUIENTE DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO. SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO.

ATENTAMENTE

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 06 de febrero de 2018.

DIP. MA. EVELIA RODRIGUEZ GARCIA
Presidenta de la Comisión de Atención a Personas con
Discapacidad de la LIX Legislatura

DIP. SERGIO SALOMON
CESPEDESPEREGRINA

DIP. ROSALIO ZANATTA VIDAURRI

DIP. SILVIA TANUS OSORIO
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION
DEMOCRATICA

**DIP. JOSE GERMAN JIMENEZ
GARCIA**
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO COMPROMISO
POR PUEBLA

DIP. JOSE ANGEL PEREZ GARCIA
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO MOVIMIENTO
CIUDADANO